



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2019-MDM

Miraflores 2019, Marzo 25

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, el Oficio N° 002-2019 LIDIFUM, registrado con Expediente Administrativo N°3185, de fecha 19 de febrero del 2019, remitido por la Liga Distrital de Fútbol de Miraflores; el Informe N° 92-2019-MDM-GAF/ULyCP, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 067-2019-MDM/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N°079-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el apoyo a Acción Comunal, Entrega de Conjuntos deportivos a los Equipos que conforman la Liga Distrital de Fútbol de Miraflores, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción."*



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*; asimismo en su artículo 20° sobre atribuciones del Alcalde, su numeral 6, establece: *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, indica: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; asimismo en su artículo 82°, establece: *"Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados."*



Que, el artículo 32° del mismo cuerpo legal citado en el numeral precedente, establece: *"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad"*; en su artículo 73°, respecto a las funciones específicas de las Municipalidades, establece: *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación."*



Que, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, considerando la solicitud contenida en el Oficio N°002-2019-LIDIFUM, de la Liga Distrital de Fútbol de Miraflores, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 067-2019-MDM/GPPR y con Informe Legal N°079-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley;





///... ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2019-MDM



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Marzo del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Apoyo a la Acción Comunal, en favor de la Liga Distrital de Fútbol de Miraflores, por un monto económico de S/.3240.00 (Tres mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), con la finalidad de adquirir 135 (ciento treinta y cinco) conjuntos deportivos (Camiseta de Tela P/S, estampadas, sublimadas, bordadas y Shorts de tela P/S, estampados), a favor de los 09 (nueve) equipos que conforman dicha institución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la realización de las acciones correspondientes, para la adquisición de los conjuntos deportivos, tal como se encuentra contenido en el Informe N° 0092-2019-MDM-GAF/ULyCP, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Lic. Ofelia L. Pino Colque
Lic. Ofelia L. Pino Colque
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE